

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 09-2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 6</p>
---	--	--

CONTRATO No. 09 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 09-2019
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 830.076.864-4
REPRESENTANTE LEGAL	NARCES PEÑA HERNANDEZ
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C 79.496.204. 
OBJETO:	Contratar la prestación del servicio de hospedaje de la Pagina web de la Lotería de Cundinamarca, www.loteriadcundinamarca.com.co . Y el correo Electronico@loteria de Cundinamarca.com.co
VALOR:	SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.140.000.00)
PLAZO:	Será el comprendido entre la fecha de firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No 04 de 3 de enero de 2019
RUBRO:	03212506 Comunicaciones y Transportes
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS GARAVITO GARCIA.
FECHA:	14 de Enero de 2019.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037, entidad



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 09-2019

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 2 de 6

CONTRATO No. 09. De 2019. CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA** identificada con NIT 830.076.864-4, representada legalmente por **NARCES PEÑA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.496.204, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION E IMFORMATICA de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los estudios de mercado, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, y según acto administrativo No 000007 del 4 de enero 2019, proferido por la Gerencia General c) Que se requiere contratar el servicio de hosting para la página web y el correo institucional de la **LOTERIA** y para tal fin se solicitaron las cotizaciones respectivas verificando en el estudio de mercado que la propuesta ofrecida por **INTEGCO LTDA** es la que mejor se ajusta a las necesidades técnicas y económicas de la entidad d) En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Contratar la prestación del servicio de hospedaje de la página web de la Lotería de Cundinamarca, www.loteriadecundinamarca.com.co; y el correo Electronico@loteriadecundinamarca.com.co. **PRIMERA.- ALCANCE:** El contratista se compromete a prestar los servicios de administración del hospedaje de la página web y el Correo Electrónico Institucional, así como la Transferencia del derecho de administración del hosting así: **1.** Mantenimiento y hospedaje de la página web, Internet y Correo Electrónico. **2.** Pago por un año de los derechos del dominio y del servicio del Hosting www.loteriadecundinamarca.com.co. **3.** Transferencia de dominios de la Página Web, Internet y Correos Electrónicos. **4.** Entrega de manuales, usuarios y contraseñas, e información en general de los recursos físicos, técnicos, lógicos utilizados en la labor (Hardware y SOFTWARE, Plataforma de desarrollo y aplicativos). **5.** Actualización de los correos, funcionamiento y puesta en marcha a partir de la firma del contrato. **6.** Entregar informe general de los recursos físicos utilizados en el hospedaje de la página web de la lotería www.loteriadecundinamarca.com.co, (Hosting), Internet, y Correo Electrónico @loteriadecundinamarca.com.co. Dirección IP, Plataforma de desarrollo y manejo, Detalles del Software y Hardware general del manejo del Hosting, Datos ingreso hosting, Ingreso servidor, forma y uso del administrador del contenido, Cual es administrador de contenido, Contactos con el hosting- correos electrónicos, Nombre del administrador y ubicación geográfica del hosting, Contraseñas de administración del portal, contraseñas de uso general o informe de los recursos y periféricos. Así como los contenidos del paquete del hosting, Diseño o Mapeo del funcionamiento de la Red de Internet desde el hosting. **7.** Hacer entrega de manuales del uso y manejo de la página web. **8.** Entregar informe mensual de mantenimiento y crecimiento de la página Web de la Lotería. **9.** Al finalizar el contrato, hacer entrega y transferencia del dominio de la



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 09-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 6

CONTRATO No. 09 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

página web de la Lotería www.loteriadecundinamarca.com.co, entregar la administración técnica de la página web a nombre de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, así como del dominio para uso en Internet, y Correo Electrónico @loteriadecundinamarca.com.co; entregar manuales de uso y manejo de claves de administración, y códigos, claves del administrador de contenido. **10.** Capacitar al personal que le asigne la empresa para la administración del hosting, uso del internet y manejo del correo electrónico. **11.** Estos informes deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de Bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta. **CLAUSULA SEGUNDA -VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.140.000.00) m/cte.**, IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** Se efectuará un solo pago dentro de los treinta (30) días a la presentación de la cuenta y/o factura de cobro, informe de actividades desarrolladas con los soportes pertinentes de entrega, informe del supervisor y previa certificación del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca, de acuerdo a lo autorizado en el Comité de Contratación de fecha 3 de enero de 2019. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** Será el comprendido entre la fecha de firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212506, Comunicación y transportes, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 4 del 3 de enero de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 09-2019

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 4 de 6

CONTRATO No. 09 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. o. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. Actualización de los correos, funcionamiento y puesta en marcha a partir de la firma del contrato. 2. Mantener la seguridad de entrada y salida de los correos para cada buzón instalado @loteriadecundinamarca.co, mediante una herramienta de Antispam, para protección de malware, hackers, ransomware, spyware y otras amenazas en Windows, Mac, Android e iOS, por medio de procesos de protección y ciberseguridad galardonada en la navegación. 3. Contener una alerta de seguridad para la verificación de recepción del envío de correos desde los buzones de la dirección @loteriadecundinamarca.com.co. 4. Ofrecer el servicio de atención en modalidad 7x24 con un tiempo de respuesta de máximo una (1) hora luego de la notificación del servicio; o en cualquiera de las modalidades que se puede prestar el mismo. Mantener una persona de soporte técnico in-site en la sede principal de la entidad. 5. Entregar informe general mensual de los recursos físicos utilizados en el hospedaje de la Página Web de la Lotería www.loteriadecundinamarca.com.co (Hosting), Internet, y Correo Electrónico @loteriadecundinamarca.com.co. 6. Entregar Direcciones IP de los servidores de hosting y derechos de administración a la Lotería de Cundinamarca. 7. Entregar informe de la Plataforma de hospedaje y manejo de la información que hace referencia el contrato. 8. Detalles del Software y Hardware general del manejo del Hosting. 9. Datos ingreso hosting e Ingreso servidor de contenido. 10. Forma y uso del administrador de contenido. 11. Cual es administrador de contenido. 12. Contactos con el hosting - correos electrónicos. 13. Nombre del administrador y ubicación geográfica del hosting. 14. Contraseñas de administración del portal, y contraseñas de uso general. 15. informe de los recursos y periféricos, así como los contenidos del paquete de Hosting. 16. Entregar informe mensual de mantenimiento y crecimiento de la Página Web de la lotería. 17. Dos meses antes de finalizar el contrato hacer entrega y transferencia del dominio de la Lotería www.loteriadecundinamarca.com.co, entregar la administración técnica de la página web a nombre de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cundinamarca, así como del dominio para uso en Internet, y Correo Electrónico @loteriadecundinamarca.com.co; entregar manuales de uso y manejo, entregar claves de administración, y códigos, claves del administrador de contenido. 18. Entregar Backup de la información de los correos institucionales hospedados. 19. Capacitar al personal que le asigne la empresa para la administración del hosting, el uso del internet y manejo del correo electrónico. 20. Estos informes deben ser



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 09-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 6

CONTRATO No. 09 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

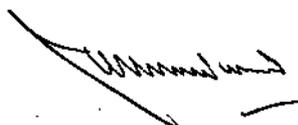
CONTRATO

No. 09-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 6

CONTRATO No. 09 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 4 ENE 2019


CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
Gerente General


NARCIS PEÑA HERNANDEZ
Contratista

Proyecto: Carlos H. Rodriguez- Técnico Administrativo.
Revisó: Miguel Andres Preciado Florez- Jefe Oficina Jurídica.